**ORDENANZA Nº 7027/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 2020-000057/H1-GC, caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO - E/DECRETO DE PRÓRROGA AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO HASTA EL 07-06-2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 493/2020 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó hasta el 07 de junio próximo la vigencia del Decreto N° 297/20, que fuera prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20, así como de toda la normativa complementaria dictada respecto del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, desde la entrada en vigencia del primer resolutivo hasta el día de la fecha.

Que en línea con dicha normativa, el Gobierno de la Provincia de Mendoza emitió el Decreto Nº 657/2020, a través del cual dispuso la prórroga hasta la misma fecha de las medidas dispuestas en los Decretos-Acuerdo emitidos desde el inicio de la situación de emergencia, siempre en el marco de lo legislado en los dispositivos nacionales, y dentro de los Protocolos oportunamente aprobados.

Que con el objeto de hacer efectivas en el ámbito municipal dichas disposiciones, es menester emitir un acto administrativo que contemple la continuidad de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio vigentes; sin embargo, y atento a que las demandas de los contribuyentes requieren de una paulatina reanudación de actividades esenciales, para la prestación de los servicios básicos que presta el Municipio, este Departamento Ejecutivo considera propicia la oportunidad para reanudar la atención al público de sus áreas municipales, respetando las medidas de salubridad vigentes, mediante la aplicación de los protocolos sanitarios elaborados a dicho efecto.

Que la apertura de los sectores de atención de contribuyentes trae aparejada la necesidad de disponer la reanudación de los procedimientos y los plazos administrativos que se hallan suspendidos, ello con el objeto de atender las nuevas demandas y satisfacer las pretensiones que los administrados planteen y/o que se encuentren pendientes de resolución a la fecha.

Que deberá instruirse a las áreas municipales encargadas de impulsar los procedimientos, a fin de que efectúen la reorganización de tareas que sea necesaria, por parte del personal que se encuentre cumpliendo funciones – en forma física o remota – con la salvedad de aquellos exceptuados o facultados a hacer uso de licencias extraordinarias, por la normativa vigente y de los espacios físicos en los que la atención al público será habilitada, a fin de dar cumplimiento, en la medida de sus posibilidades, a los procesos vigentes, en los plazos que la legislación establece.

HOJA N° 2

ORDENANZA N° 7027/2020

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1:** Refrendase en todas sus partes el Decreto 1270/20 del Departamento Ejecutivo atento a lo solicitado en su art. 9.

**ARTÍCULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

p.n.

**DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ, EL DÍA DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**